



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
 PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS  
 APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM, LA MUNICIPALIDAD  
 DISTRITAL LAMBRAS - TAYACAJA – HUANCVELICA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM, con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en Jirón progreso S/N Barrio Aurora, distrito Ayna San Francisco, Provincia La Mar Ayacucho, debidamente representado por su director ejecutivo, señor: ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL identificado con DNI. N° 40950318, designado mediante Resolución Ministerial 0183-2024-MIDAGRI, a quién adelante se le denominará EL PROVRAEM; LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS – TAYACAJA – HUANCVELICA Plaza Principal Nro. Sn Cpme. Santa María (S70889759 Plaza Principal) distrito de Lambras, provincia Tayacaja - Huancavelica, con RUC N° 20607537454 debidamente representado por su alcalde Sr. DAVID CESAR ROCA BARRETÓN, identificado con DNI N° 40776813 a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a quien en los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 07 de abril del 2025, mediante OFICIO N° 183-2025-MDL/A. El gobierno local del distrito Lambras, provincia Tayacaja – Huancavelica; solicita firma de convenio de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – Provraem y la Municipalidad Distrital de Lambras, adjunto el convenio firmado por el alcalde y acuerdo de concejo municipal que muestra aval tal pedido; considerando lo siguiente: El PROVRAEM, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el desarrollo de la actividad económica, en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general, elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención

Igualmente, destaca que la Municipalidad Distrital de Lambras, persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS  
 TAYACAJA - HUANCVELICA  
 David C. Roca Barretón  
 ALCALDE





intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- D.L. 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones, su reglamento Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurimac, Ene y Mantaro – PROVRAEM
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
- Decreto Supremo N° 010-2014-MIDAGRI prorroga el plazo de vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurimac, Ene y Mantaro previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, modificar los artículos 2, 3 y 5 del citado Decreto Supremo y dictar otras disposiciones para su implementación
- Decreto Supremo 105-2024 PCM Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurimac, Ene y Mantaro - VRAEM

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

El presente convenio tiene por objeto, establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan al incremento de la producción agrícola en el centro poblado de Cedro, distrito de Lambras, provincia Tayacaja – Región Huancavelica, dentro del ámbito de intervención directa del PROVRAEM teniendo como acción conjunta el objetivo de ejecutar el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN EL CENTRO POBLADO DE CEDRO DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA CON CUI N° 2664196

**CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

**4.1. DE LA MUNICIPALIDAD**

- ✓ Transferir el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN EL CENTRO POBLADO DE CEDRO DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con CUI 2664196 para hacer cambio de la Oficina de



MUNICIPALIDAD CENTRAL DE LAMBRAS  
 TAYACAJA - HUANCAMELICA  
 David C. Roca Ballester  
 ALCALDE





Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) remitir a la dependencia de PROVRAEM con la finalidad de que los profesionales técnicos pueden realizar la evaluación de expediente técnico.

- ✓ La municipalidad se compromete a absolver las observaciones realizadas por el equipo técnico de PROVRAEM con el fin de continuar su evaluación y aprobación correspondiente.

#### 4.2. DEL PROVRAEM

- ✓ Se encargará realizar la evaluación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN EL CENTRO POBLADO DE CEDRO DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con CUI 2664196, declarar su aprobación por el CREAETE – Comisión de revisión, evaluación y aprobación de expedientes técnicos.
- ✓ El PROVRAEM se compromete a gestionar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN EL CENTRO POBLADO DE CEDRO DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con CUI 2664196 a nombre del PROVRAEM.
- ✓ Se compromete a gestionar la incorporación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN EL CENTRO POBLADO DE CEDRO DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con CUI 2664196, en el PMI 2026 -2028, así como en el proceso de ejecución del citado proyecto

#### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de DOS (02) años a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de LAS PARTES. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Como parte de los acuerdos formales al que se va arribar, por parte de la municipalidad distrital de Lambras, será mediante la Unidad Formuladora y por parte del PROVRAEM la Unidad Zonal Tayacaja.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

En este convenio, no existe transferencia de presupuesto de las partes, que determine dar mayor soporte al proceso de ejecución del proyecto. Con la aclaración de cada entidad asume su rol de participación mediante su equipo técnico, hasta lograr ser aprobado el proyecto y su ejecución físico financiero.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAMBRAS  
 TAYACAJA - HUANCAMELICA  
  
 David C. Roca Barretón  
 ALCALDE





**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones de forma o sustanciales serán, objeto de las partes, por tratarse de no desnaturalizar los contenidos mínimos del expediente técnico, el enfoque, los objetivos, metas físicas y presupuesto, considerando la línea de corte.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- 9.1. Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitablemente, para cuyo efecto se deberá suscribir la acta correspondiente.
- 9.2. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.
- 9.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursara a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación; vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.

**CLAUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

Para los efectos que se deriven del presente convenio las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignando en la parte introductoria del presente convenio, con una anticipación no menor a diez días hábiles.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAYEQUE  
 TAYACAMA HUANCABAMBA  
 David C. Roca Barreto  
 ALCALDE





iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes a las 48 horas de su notificación.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancavelica o Huancayo, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES**

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente convenio, se formalizara mediante cláusula adicional o adenda dentro de su vigencia y las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes.

Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado por el presente convenio rigen las normas del Código Civil. Por otro lado, las partes declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, esta orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

El presente convenio de cooperación interinstitucional, se suscribe de conformidad de las partes, en tres ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Ayna - San Francisco La Mar Ayacucho Jirón progreso s/n Barrio Aurora, a los 01 días del mes de JULIO del 2025.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
 DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO  
 PROVRAEM

ECON. ROGELIO HUAMANI CARBAJAL  
 DIRECTOR EJECUTIVO

Econ. ROGELIO HUAMANI CARBAJAL  
 Director Ejecutivo  
 Proyecto Especial de Desarrollo del Valle  
 de los Rios Apurimac Ene y Mantaro -  
 PROVRAEM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS  
 TAYACAJA - HUANCVELICA  
 David C. Roca Barretón  
 ALCALDE

Sr. DAVID CESAR ROCA BARRETÓN  
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
 Lambras